



SAN PEDRO
DE JUJUY

IMPRESO EN DIRECCION DE PUBLICACIONES
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY



MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO DE JUJUY

San Pedro de Jujuy – Provincia de Jujuy – República Argentina
Alsina esquina Mitre – CP 4500 – Tel. 03888 - 426400

BOLETÍN OFICIAL

EDICIÓN N° 240

20 DE MAYO DE 2020

Departamento Ejecutivo

Dr. Julio Cesar Bravo – Intendente Municipal
Dr. Marcelo Ariel Castro - Secretario de Gobierno
Lic. Enrique Yapura - Secretario de Hacienda
Ing. Hugo Rubén Samman – Secretario de Obras, Servicios Públicos y M.A.
Dra. Ivana Gisel Bravo - Secretaria de Desarrollo Humano
Sr. Claudio Danilo Montanari - Secretario de Modernización

Departamento Legislativo – Concejales

Sr. Cristian Fabián Aguirre Revoux - Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Gabriel Orlando García - Vice-Presidente 1º del Concejo Deliberante
Sr. Javier Humberto Jurado – Vice-Presidente 2º del Concejo Deliberante
Dr. Julio Carlos Moisés - Concejel
Prof. Patricia Mabel Rocha - Concejel
Prof. Mauricio Rodolfo Frankenberger - Concejel
Sr. Mariano Raúl Solsona - Concejel
Sr. Pablo Ezequiel kozanecki - Concejel

vinculación directa y a partir de ese momento el voluntario podrá ejecutar la tarea encomendada por su adulto mayor asignado.-

Artículo 20: La cuarta fase del Programa Municipal "Ayudemos a Nuestros Mayores" tendrá por finalidad auditar las tareas a los voluntarios y a los adultos mayores para certificar la calidad de la experiencia. Esta fase será ejecutada por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien reglamentará la forma en la que se llevarán a cabo las auditorías.-

Artículo 21: El Departamento Ejecutivo Municipal es responsable de cualquier situación que se produzca con relación a la asistencia a los adultos mayores que pueda poner en riesgo su integridad física y/o el patrimonio de estos.-

CAPITULO IV CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Artículo 22: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar Convenios de Colaboración y Cooperación con personas jurídicas públicas y/o privadas, a efectos de llevar a cabo en forma conjunta acciones de coordinación de voluntariado social, con el objetivo de optimizar las acciones que se lleven a cabo en el marco, del Programa Municipal "Ayudemos a Nuestros Mayores".-

Artículo 23: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese a publicidad, regístrese en el Digesto Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

DECRETO

Decreto N° 141-IM-2020.-

Expte. N° 0106-1M-2020.-

San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Que sanciona la Ordenanza Municipal N° 1.255 / 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el programa Municipal "Ayudemos a Nuestros Mayores" tiene por objetivo:

Promover el voluntariado social en relación al cuidado y asistencia de los adultos mayores, sin recibir por ello remuneración, salario ni contra prestación alguna,

Brindar un espacio donde las personas interesadas en realizar acciones solidarias tengan la posibilidad de llevarlas a cabo dentro de un marco institucional.-

Destacar y reconocer la tarea de voluntariado social, como acción gratuita y solidaria:

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135°, inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1255 / 2020, sancionada por el Concejo Deliberante el día jueves 14 de Mayo del Año 2020, mediante la cual se crea en el ámbito de la Ciudad de San Pedro de Jujuy el Programa Municipal "Cuidemos a nuestros Mayores",

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín municipal. Cumplido, archívese.-
San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2020.-

San Pedro de Jujuy, 27 de Abril de 2020.-

VISTO:

La Sesión Preparatoria celebrada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy el día 24 de Abril de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que la misma tuvo por fin la elección de las autoridades del Cuerpo Legislativo, la conformación de las Comisiones Internas de Trabajo y dejar establecidos los días y horas de las reuniones que corresponden al período ordinario de sesiones 2020.-

Por ello, conforme a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal vigente en sus Artículo 85° "DE LAS SESIONES PREPARATORIAS" y 99° "DE LAS RESOLUCIONES", el Concejo Deliberante resuelve:

RESOLUCIÓN N° 2.513/2.020.-

ARTICULO 1°: Dejar constituidas las autoridades del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy para el año 2.020, resultando su integración de la siguiente manera:

Presidente:	Concejal CRISTIAN FABIÁN AGUIRRE REVOUX
Vice Presidente 1°:	Concejal GABRIEL ORLANDO GARCÍA
Vice Presidente 2°:	Concejal JAVIER HUMBERTO JURADO
Secretario Parlamentario:	Sr. CÉSAR SÓCRATES FERNANDEZ KUJARCHIK
Pro-secretario Parlamentario:	Sr. JOAQUÍN ALEJANDRO HUANCA

ARTICULO 2°: Designar nuevamente, desde el día 24 de Abril de 2.020, en el cargo de SECRETARIO PARLAMENTARIO del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy al Señor CÉSAR SÓCRATES FERNÁNDEZ KUJARCHIK, DNI N° 32.963.464, con Legajo Personal N° 7142 y domicilio real en Aristóbulo del Valle N° 79, B° Centro, de esta ciudad.

ARTICULO 3°: Designar nuevamente, desde el día 24 de Abril de 2.020, en el cargo de PRO-SECRETARIO PARLAMENTARIO del CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy al Sr. JOAQUÍN ALEJANDRO HUANCA. D.N.I N° 26.224.927, Legajo 3894 y domicilio real en Avenida Formosa N° 1743, B° Albornoz, de esta ciudad.

ARTICULO 4°: Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con el carácter de Ordinaria y de Asesoramiento Permanente, las siguientes Comisiones Internas de Trabajo,, las que entenderán y dictaminarán en los asuntos que competan a su naturaleza y fin y los que ulteriormente se determinen de manera particular, a saber: a) Comisión de la Mujer, Género y Diversidad; b) Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia.-

ARTICULO 5°: A partir del día 24 de Abril de 2.020, téngase por conformadas las Comisiones Internas de Trabajo del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, Periodo Ordinario 2020, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

PRESIDENTE: GABRIEL GARCÍA.-
SECRETARIO: CRISTIAN AGUIRRE.-
VOCAL 1°: PATRICIA ROCHA.-
VOCAL 2°: JAVIER JURADO.-
VOCAL 3°: MAURICIO FRANKENBERGER.-

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, PETICIONES, JURIS Y RECLAMOS

PRESIDENTE: CRISTIAN AGUIRRE.-
SECRETARIO: GABRIEL GARCIA.-
VOCAL 1°: MAURICIO FRANKENBERGER.-
VOCAL 2°: JAVIER JURADO. -
VOCAL 3°: PATRICIA ROCHA.-

COMISION DE ARQUITECTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRESIDENTE: MARIANO SOLSONA.-
SECRETARIO: JAVIER JURADO.-
VOCAL 1°: CRISTIAN AGUIRRE.-
VOCAL 2°: MAURICIO FRANKENBERGER.-
VOCAL 3°: JULIO MOISÉS,-

COMISION DE TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y TURISMO

PRESIDENTE: MAURICIO FRANKENBERGER.-
 SECRETARIO: PABLO KOZANECKI
 VOCAL 1º: CRISTIAN AGUIRRE.-
 VOCAL 2º: PATRICIA ROCHA.-
 VOCAL 3º: JAVIER JURADO.-

COMISION DE CULTURA, SALUD, SEGURIDAD PUBLICA, DEPORTES Y ACCIÓN SOCIAL

PRESIDENTA: PATRICIA ROCHA.-
 SECRETARIO: MAURICIO FRANKENBERGER.-
 VOCAL 1º MARIANO SOLSONA.-
 VOCAL 2º: PABLO KOZANECKI.-
 VOCAL 3º: JULIO MOISES.-

COMISION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE: JAVIER JURADO.-
 SECRETARIO: MARIANO SOLSONA.-
 VOCAL 1º: PATRICIA ROCHA.-
 VOCAL 2º: CRISTIAN AGUIRRE.-
 VOCAL 3º: JULIO MOISÉS.-

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE: JULIO MOISÉS.
 SECRETARIO: CRISTIAN AGUIRRE.-
 VOCAL 1º GABRIEL GARCIA.-
 VOCAL 2º: MARIANO SOLSONA.-
 VOCAL 3º: PABLO KOZANECKI.-

COMISION DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD

PRESIDENTE: PATRICIA ROCHA.-
 SECRETARIO: PABLO KOZANECKI.-
 VOCAL 1º: JAVIER JURADO.-
 VOCAL 2º: CRISTIAN AGUIRRE.-
 VOCAL 3º: MAURICIO FRANKENBERGER.-

COMISION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

PRESIDENTE: GABRIEL GARCÍA.-
 SECRETARIO: PABLO KOZANECKI.-
 VOCAL 1º: PATRICIA ROCHA.-
 VOCAL 2º: MARIANO SOLSONA.-
 VOCAL 3º: JULIO MOISÉS.-

ARTÍCULO 6º: Fijase los días Jueves a horas 08:30, la realización de la Sesiones Ordinarias correspondientes al Periodo Ordinario 2020.-

ARTÍCULO 7º: Fijase los días Lunes a horas 08:30, como día de reunión de Comisiones Internas de Trabajo, y los días Martes a horas 08:30 las reuniones de Labor Parlamentaria.-

ARTÍCULO 8º: Establécese de manera excepcional que, mientras perdure la Emergencia Sanitaria Nacional por Pandemia de Coronavirus Covid-19, las reuniones de Comisiones Internas de Trabajo y de Labor Parlamentaria se llevarán a cabo los días Miércoles de cada semana a horas 10:00, en las que se acordará el día y hora de celebración de cada Sesión Ordinaria.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, a los diferentes Bloques que conforman el Cuerpo Legislativo, a Sección Liquidaciones y Dirección de Personal, dese a publicidad y cumplido archívese.-

DECRETO**DECRETO Nº 130-IM-2020.-**

San Pedro de Jujuy, 07 de mayo de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 433/96 y el Decreto Nº 100 de Declaración de Emergencia Sanitaria, Epidemiológica y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que es imperiosa la necesidad de organizar el trabajo informal en la ciudad de San Pedro de

Artículo 13: Son actividades de asistencia y cuidado de Adultos Mayores:

- Ayudar en las compras de artículos de primera necesidad en los comercios más próximos.-
- Colaborar en la compra y retiro de medicamentos en Obras Sociales, Centros de Salud y/o Farmacias.-
- Pago de Facturas de Servicios o Impuestos.-
- Acompañamiento que el voluntario brindara en domicilio sin ingresar al mismo.-
- Paseo de mascotas.-
- Toda otra asistencia que requiera el Adulto Mayor.-

Artículo 14: Créase el Registro Municipal de Adultos Mayores, donde podrán inscribirse todos aquellos adultos mayores interesados en recibir asistencia y cuidados por parte de voluntarios en las acciones dentro del marco del Programa. En el Registro se debe consignar el tipo de asistencia que requiere el adulto mayor registrado.-

Artículo 15: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la modalidad de inscripción de los voluntarios/as y de los Adultos Mayores.-

CAPÍTULO III**FASES DEL PROGRAMA**

Artículo 16: El Programa Municipal "Ayudemos a Nuestro Mayores" se compone de 4 fases:

- Organización general e inscripción de voluntarios y adultos mayores.-
- Corroboración de identidades, requisitos y altas de voluntarios.-
- Identificación del tipo de asistencia y designación de tareas a los voluntarios.-
- Auditoria de las tareas, voluntarios y calidad de la experiencia.-

Artículo 17: La Primera Fase del Programa Municipal "Ayudemos a Nuestros Mayores" comprenderá:

- La organización general e inscripción de los voluntarios y adultos mayores.-
- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá que área o áreas intervendrán en el desarrollo del Programa y distribuirá sus tareas-
- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Prensa, realizará una campaña de convocatoria a voluntarios para su inscripción y acompañamiento a los adultos mayores, por redes sociales y medios audiovisuales.-
- Una vez realizada la convocatoria se habilitará la inscripción a los Registros respectivos. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará lo atinente a la modalidad de inscripción y plazo de la misma.-

Artículo 18: La segunda fase del Programa Municipal "Ayudemos a Nuestros Mayores" comprenderá:

- El control por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de las identidades de los aspirantes a voluntarios y si reúnen los requisitos exigidos por el Artículo 6 de la presente Ordenanza.-
- Una vez concluida la corroboración de lo mencionado en el apartado a), si el voluntario cumple con todos los requisitos se procederá a darle el Alta y será considerado como voluntario. Caso contrario, se procederá a excluirlo del Registro y no se le dará el alta como voluntario.-

Artículo 19: La tercera fase del Programa Municipal "Ayudemos a Nuestro Mayores" consiste en la identificación del tipo de asistencia y designación de tareas a los voluntarios. En esta fase:

- El Departamento Ejecutivo Municipal, previa información obtenida del registro de Adultos Mayores, procederá a identificar el tipo de asistencia requerida.-
- Identificados los tipos de asistencias, a través del área respectiva, el Departamento Ejecutivo Municipal se comunicará con los adultos mayores a los fines de corroborar la información y generar una contraseña personal.-
- El Departamento Ejecutivo Municipal capacitará a los voluntarios y definirá la dinámica de contacto entre los voluntarios y los adultos mayores.-
- Cumplido con lo dispuesto en los apartados a, b y c del presente artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal designará las tareas que deberán llevar a cabo los voluntarios.-
- Se designará un voluntario a un adulto mayor, un operador municipal deberá proporcionarle toda la información relativa al adulto mayor asignado y la tarea a realizar. Además, el operador le compartirá la contraseña específicamente creada por el adulto mayor, la que deberá ser expresada cuando ambos queden conectados.-
- Una vez que el voluntario y el adulto mayor tomen contactos, se generará entre ellos una

general, asistencia y cuidado de adultos mayores, sin recibir por ellos remuneración, salario ni contraprestación alguna.-

La prestación de servicios de los voluntarios/as en el marco del Programa Municipal "Ayudemos a Nuestros Mayores" no podrá reemplazar el trabajo remunerado, es ajeno al ámbito de las relaciones laborales, ni son alcanzados por los beneficios de la seguridad social.-

Artículo 6: Son requisitos para ser voluntario:

- Tener entre 18 años y 30 años de edad.-
- No poseer antecedentes penales.-
- Demás requisitos que exija la autoridad de aplicación, en concordancia con el Comité Operativo de Emergencia (COE).-

Artículo 7: Derechos de los voluntarios/as. Los voluntarios/as tendrán los siguientes derechos:

- Recibir información necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones que le sean asignadas.-
- Recibir capacitación para el cumplimiento de sus actividades cuando ellas lo requieran.-
- Recibir una credencial identificatoria de su condición de voluntario/a.-
- Al concluir con sus tareas asignadas, obtener un certificado, emitido por el área correspondiente, de su labor como voluntario/a y de la capacitación adquirida.-

Artículo 8: Obligaciones de los voluntarios/as. Los voluntarios/as que desarrollen sus actividades en el marco de la presente Ordenanza tienen las siguientes obligaciones:

- Actuar con la diligencia debida en el desarrollo de sus actividades, con pleno conocimiento y aceptando los fines y objetivos del Programa Municipal "Ayudemos a Nuestros Mayores".-
- Participar de las capacitaciones dispuestas por el área correspondiente con el fin de mejorar la calidad del desempeño de sus actividades.-
- Respetar los derechos y mantener un trato adecuado con los beneficiarios del Programa dispuesto por la presente Ordenanza.-
- Cumplir con las tareas asignadas conforme a las instrucciones recibidas y abstenerse de realizar acciones sin autorización de la autoridad responsable.-
- No requerir ni aceptar remuneración o contraprestación económica de los beneficiarios de sus actividades.-
- Mantener en todo momento la confidencialidad de la información obtenida durante el desarrollo de las actividades vinculadas al Programa, cuya difusión pueda lesionar los derechos de terceras personas.-
- Dar aviso, con una antelación razonable, de la imposibilidad de ejecutar la actividad designada.-
- Portar en todo momento elementos de protección personal de bioseguridad, como guantes, máscaras faciales y/o barbijos, alcohol en gel.-

Artículo 9: Los voluntarios/as gozaran, en todo momento que desarrollen sus actividades, de exenciones a limitaciones impuestas para la circulación según la terminación del DNI, días y horarios establecidos en el marco del Aislamiento Social Obligatorio.-

Artículo 10: Créase el "Registro de Voluntarios/as", donde podrá inscribirse toda persona física interesada en participar en acciones de voluntariado que se desarrollen en el marco de la presente Ordenanza. El registro tendrá como función centralizar y sistematizar la información referida a las actividades que se desarrollen en el marco del Programa Municipal "Ayudemos a Nuestros Mayores", los voluntarios/as afectados, duración de sus tareas y todo otro dato que sea de interés para el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 11: Son considerados Adultos Mayores, a los efectos de la presente Ordenanza, las personas que cuentan con 60 años de edad o más.-

Artículo 12: Derechos de los adultos mayores. Los adultos mayores tendrán los siguientes derechos:

- Recibir información necesaria de las actividades comprendidas en el Programa.-
- Recibir la información precisa del o los voluntarios designados para ayudarlo o asistirlo en las actividades comprendidas en el Programa.-

Jujuy, con miras de lograr el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, revalorizando su importancia dentro la sociedad en la que vivimos.

Que, es necesario fomentar la solidaridad entre hombres y mujeres, y por lo tanto, evitar la creciente fragmentación dentro del sector de vendedores ambulantes.

Que, con el objetivo de mejorar la circulación en la vía pública y el casco céntrico de nuestra ciudad.

Que, habiéndose realizado el reempadronamiento de los vendedores ambulantes, el cual permite una mejor organización, estableciendo características y especificaciones de cada uno de los productos que ofrecen en el mercado local y venta por menor.

Que, se encuentra prohibida la instalación de vendedores ambulantes en el centro de la ciudad.

Que, es preciso brindar un espacio que les permita realizar sus actividades en condiciones de igualdad, respetando las normas de seguridad, salubridad, y orden público, que les permita organizarse como comerciantes minoristas, logrando estabilidad y confortabilidad en el desarrollo de sus actividades, abandonando su calidad de vendedores ambulantes.

Que, esta pandemia que nos aqueja a raíz del Virus COVID-19, nos obliga a implementar medidas rigurosas en la concreción de las actividades, por ello se establecerán protocolos y normas de seguridad destinadas a proteger a los comerciantes y al público en general, las cuales serán fiscalizadas por las áreas correspondientes.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su artículo 131 y pertinentes:

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE DICTAR EL PRESENTE DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

ARTICULO 1: CREASE:

- EL PASEO DE COMERCIANTES AL POR MENOR (EX VENDEDORES AMBULANTES) en la Av. Hipólito Yrigoyen;
 - EL PASEO TERMINAL "A" DE COMERCIANTES AL POR MENOR (EX VENDEDORES AMBULANTES) en la calle Miguel Soria entre Pedro Goyena y Vélez Sarfield;
 - EL PASEO TERMINAL "B" DE COMERCIANTES AL POR MENOR (EX VENDEDORES AMBULANTES) en la calle Emanuel Conta entre Pedro Goyena y Vélez Sarfield;
- Los cuales serán destinados a la venta de productos al por menor, por las razones esgrimidas en el exordio.

ARTICULO 2: El presente decreto será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3: VIABILIZAR a través de las diferentes áreas a efectos de realizar un riguroso control de conformidad a los Protocolos y Normas de Seguridad exigidas.

ARTÍCULO 4: NOTIFIQUESE a la Secretaría de Hacienda para que tome los recaudos necesarios para el cumplimiento de los Artículos 1 y 3.

ARTICULO 5: REMITASE copia al Concejo Deliberante para su ratificación y demás efectos de ley.

ARTÍCULO 6: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Hacienda, Gobierno y Modernización.-

ARTICULO 7: Regístrese, Comuníquese, pase a la Dirección de Prensa de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy para su amplia difusión. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.

DECRETO DECRETO N° 135-IM-2020

San Pedro de Jujuy, 11 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 760-G-2020, N° 741-G-2020, N° 786, dictado por el Gobierno de la Provincia de Jujuy,

CONSIDERANDO:

Que, El Municipio continuando con los lineamientos establecidos por el Gobierno Provincial, debe adoptar medidas rápidas, eficaces, que aseguren el cumplimiento de todas las medidas

sanitarias dictadas por el COE, como contribución de impacto en las medidas sanitarias, todo, en consonancia con las establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de las que resulten necesarias adoptar en el futuro, en función al carácter dinámico de la situación epidemiológica;

Que, esta pandemia que nos aqueja a raíz del Virus COVID-19, nos obliga a implementar medidas rigurosas en la concreción de las actividades, por ello se establecerán protocolos y normas de seguridad destinadas a proteger a los comerciantes y al público en general, las cuales serán fiscalizadas por las áreas correspondientes.

Que, es preciso efectuar acciones de control e inspección en todos los locales- comerciales con el objetivo de lograr la adhesión a las normas de seguridad, salubridad, y orden público.

Que, atento a ello este Departamento Ejecutivo estima necesario adherir y colaborar a través de las áreas específicas para el cumplimiento de las medidas mencionadas, a los efectos de garantizar la prevención sanitaria y el aislamiento personal y social;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su artículo 131 y pertinentes:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1: ADHIERASE la Municipalidad de San Pedro de Jujuy en todas sus partes al Decreto Acuerdo 801-G-2020 dictado por el Gobierno de Jujuy, por las razones esgrimidas en los considerandos. A través del Comité de Emergencia Municipal se dispondrá de manera coordinada y simultánea las acciones de colaboración a través de las áreas pertinentes para el cumplimiento de las medidas adoptadas.-

ARTICULO 2: NOTIFÍQUESE al Juzgado de Faltas para que proceda al cobro de las multas.

ARTICULO 3: VIABILIZECE la ejecución de este Decreto a través de las diferentes áreas a efectos de realizar un riguroso control de conformidad a los Protocolos y Normas de Seguridad exigidas.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Hacienda, Gobierno y Modernización.-

ARTICULO 5: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, pase a la Dirección de Prensa de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy para su amplia difusión. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.

DECRETO

DECRETO N° 137-IM-2020

San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo del 2020.-

Visto:

El Decreto Municipal N° 131-IM-2020, de fecha 07 de Mayo del 2020; y,

Considerando:

Que, El Decreto Municipal N° 131-IM-2020 establece la reordenación de los lugares y puestos de venta ubicados en calle Conta, entre calles Pedro Goyena y Vélez Sarsfield; en intersección de calles Neuquén y Santa Cruz de nuestra ciudad. Asimismo, dispone la celebración de los respectivos Convenios para funcionamiento y mejoramiento de los lugares y puestos de ventas, asumiendo, Los Comerciantes la obligación de construir junto a esta Comuna los puestos de venta con estructuras de acuerdo al diseño elaborado por la Secretaria de Obras, Servicio Público y Medio Ambiente.

Que, actualmente existen Comerciantes en distintas zonas o lugares de nuestra ciudad que realizan ventas al por menor de sus productos, a fin de generar el sustento diario para ellos y su familia.

Que, es necesario brindar las mismas posibilidades a aquellos comerciantes que se encuentran en igualdad de condiciones, y que particularmente aspiran a mejorar sus emprendimientos comerciales, procurando interactuar con esta comuna a fin de y proveer al mejoramiento estético de nuestra ciudad, asegurar la transitabilidad de la vía pública y optimizar su explotación mercantil.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 131 y 211 de la Carta

Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE DECRETA

Artículo 1°: Reordénese los distintos puestos de venta que actualmente se encuentran ubicados en diferentes zonas y/o lugares de nuestra ciudad, como así también aquellos que posteriormente manifiesten su voluntad de explotar sus emprendimientos comerciales en la vía pública, por las razones esgrimidas en los considerandos.

Artículo 2°: Celébrese con los mencionados Comerciante los respectivos Convenios para funcionamiento y mejoramiento de los lugares y puestos de ventas mencionados, de acuerdo a las reglamentaciones que ordene el D.E.M.

Artículo 3°: Los Comerciantes tendrán la obligación de construir junto a LA MUNICIPALIDAD los puestos de venta con estructuras de acuerdo al diseño elaborado por la Secretaria de Obras, Servicio Público y Medio Ambiente.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios Municipales de Gobierno, Modernización y de Hacienda.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese a Publicidad. Cumplido, archívese.-

San Pedro de Jujuy, 14 de Mayo de 2020.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97° "DE LAS ORDENANZAS", SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1.255 / 2020

PROGRAMA MUNICIPAL "AYUDEMOS A NUESTROS MAYORES"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Créase en el ámbito de la ciudad de San Pedro de Jujuy el Programa Municipal "Ayudemos a Nuestros Mayores", que tendrá como objetivo promover e incentivar la acción solidaria de los ciudadanos en aquellas actividades relacionadas con la asistencia y el cuidado de los adultos mayores.-

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 3: El Programa Municipal "Ayudemos a Nuestros Mayores" tiene por objetivo:

- Promover el voluntariado social en relación al cuidado y asistencia de los adultos mayores.-
- Brindar un espacio donde las personas interesadas en realizar acciones solidarias tengan la posibilidad de llevarlas a cabo dentro de un marco institucional.-
- Destacar y reconocer la tarea de voluntariado social, como acción gratuita y solidaria.-

Artículo 4: El Programa Municipal "Ayudemos a Nuestro Mayores" tendrá vigencia mientras duren las medidas preventivas y el aislamiento social obligatorio.-

CAPÍTULO II

VOLUNTARIOS Y ADULTOS MAYORES

Artículo 5: Son voluntarios/as, a los efectos de la presente Ordenanza, las personas físicas que desarrollan, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario, tareas de interés